



Medellín, miércoles 12 de abril de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.986

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001712	Abril 10	3	2023070001718	Abril 10	25
2023070001713	Abril 10	5	2023070001719	Abril 10	27
2023070001714	Abril 10	9	2023070001720	Abril 10	30
2023070001715	Abril 10	13	2023070001721	Abril 10	32
2023070001716	Abril 10	16	2023070001722	Abril 10	35
2023070001717	Abril 10	22	2023070001723	Abril 10	38

---



Radicado: D 2023070001712

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en **vacancia temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

El señor **BRANDON ALEXIS CRUZ LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.110.547.081**, Psicólogo, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente orientador, mientras dure encargo de la señora **ERIKA MARCELA RAMOS BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.100.954.283, quien pasa como Coordinadora encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **BRANDON ALEXIS CRUZ LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.547.081, Psicólogo, como Docente Orientador, para la I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRÁN - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de MACEO, plaza N° 1108, en reemplazo de la señora **ERIKA MARCELA RAMOS BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.100.954.283, quien pasó como Coordinadora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **BRANDON ALEXIS CRUZ LEAL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		07/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		8.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		06/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo- Abogado Contratista		06-03-2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001713

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Decreto 2023070000769 del 06/02/2023, se acepta la renuncia, presentada por el señor HUGO HUMBERTO MONTOYA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 70.901.847, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa San José, Sede Institución Educativa San José, del municipio de Marinilla, Plaza 11295, Población Mayoritaria, a partir del 28 de febrero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante Acta del Consejo Académico del 20 de enero del 2023, de la I.E. SAN JOSE, del municipio de Marinilla, se establecen algunas reflexiones con respecto a los procesos institucionales, dentro de ello la carga académica en el área de matemáticas, la cual requiere mayor intensidad, por lo cual se hace necesario convertir la plaza vacante N°11295, del área de Tecnología e Informática al área de Matemáticas.





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

En el Decreto 2023070000169 del 03/01/2023, trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora RIOS AGUDELO ADRIANA MILENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.966.007, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N°12674, en reemplazo de la señora CALDERON ARIAS MARIA LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.370.732.

En Acta del Consejo Académico 001 del 10/01/2023 de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA del municipio del Sonsón, se considera la pertinencia de convertir la plaza Vacante N°12546 del área de Humanidades Lengua Castellana al área Matemáticas.

Mediante Decreto 2022070006627 del 15/11/2022, se acepta la renuncia, presentada por la señora LUZ ANGELA VANEGAS MARIN, identificada con cédula de ciudadanía 22.052.034, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural la Magdalena, Sede, Institución Educativa Rural la Magdalena - Sede Principal, del municipio de San Vicente de Ferrer.

En el Acta del Consejo Académico N°1 del 21/02/2023 de la I.E.R. LA MAGDALENA del municipio de San Vicente de Ferrer, se aprobó el cambio de área de la plaza vacante N°12243 del área de Educación Religiosa al área de Idiomas Extranjero- Inglés; toda vez que la Sede Educativa no cuenta con dicha área fundamental para la prestación del servicio educativo.

Mediante Decreto 2023070000470 DEL 06/01/2023, Aceptar la renuncia, presentada por la señora REGINA QUIJANO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 42.761.500, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 del 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, Sede, Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana, Plaza 18569.

En el Decreto 2023070000851 del 08/02/2023 se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor LUIS GUILLERMO CASTRILLON TORO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.336.729, Ingeniero Electrónico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6540, en reemplazo del señor HELIZAN RABON LIZCANO identificado con cédula de ciudadanía N° 1094264604, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

En Acta del Consejo Académico N°1 del 11/01/2023 de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA de Copacabana, se aprobó el cambio de área de la plaza N°18569 de Ciencias Naturales-Química al área de Técnica- Pedagogía; en consecuencia a ello se asigna la plaza de Técnica – Pedagogía a la Docente BUILES PEREZ LUISA FERNANDA, identificada con cédula de ciudadanía 42.693.547, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM regida por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA – SEDE PRINCIPAL del municipio de COPACABANA.

En la misma Acta del Consejo Académico quedó aprobado el cambio de área de la plaza 18563 de Matemáticas al área de Ética y Valores de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA – SEDE PRINCIPAL del municipio de COPACABANA.

Mediante Decreto 2023070001299 del 04/03/2023, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ALEJANDRA AMARILES BAENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.598.997, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E. CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I.E. CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9412, en reemplazo de ALVAREZ PATINO MARIA LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía 43.862.899, quien pasó a otro municipio. La señora Amariles Baena, viene como docente en el mismo nivel y área en la I.E.R. ZOILA DUQUE BAENA, sede CER MARIA RESTREPO DE RESTREPO, del municipio de Abejorral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En Acta del Consejo Académico del 08/02/2023 de la I.E.R.ZOILA DUQUE BAENA de Abejorral, se aprobó el cambio de área de la plaza N°9497 de Preescolar a Básica Primaria; toda vez que la necesidad del Servicio Educativo lo amerita.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MARINILLA	I.E. SAN JOSE SEDE I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	11295	SECUNDARIA Y MEDIA TECNOLOGIA DE INFORMATICA
SONSON	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA- SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	12546	SECUNDARIA Y MEDIA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
SAN VICENTE FERRER	I.E.R. LA MAGDALENA SEDE I.E.R. LA MAGDALENA - SEDE PRINCIPAL	12243	SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACIÓN RELIGIOSA
COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	18569	SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES- QUÍMICA
COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	18563	SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS
ABEJORRAL	I.E.R. ZOILA DUQUE BAENA SEDE CER MARIA RESTREPO DE RESTREPO	9497	PREESCOLAR TODAS

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MARINILLA	I.E. SAN JOSE SEDE I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	11295	SECUNDARIA Y MEDIA MATEMÁTICAS
SONSON	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA- SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	12546	SECUNDARIA Y MEDIA MATEMÁTICAS
SAN VICENTE FERRER	I.E.R. LA MAGDALENA SEDE I.E.R. LA MAGDALENA - SEDE PRINCIPAL	12243	SECUNDARIA Y MEDIA IDIOMAS EXTRANJERO INGLÉS
COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	18569	MEDIA TECNICA PEDAGOGIA
COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	18563	SECUNDARIA Y MEDIA ETICA Y VALORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

ABEJORRAL	I.E.R. ZOILA DUQUE BAENA SEDE CER MARIA RESTREPO DE RESTREPO	9497	BÁSICA PRIMARIA TODAS
-----------	---	------	--------------------------

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a BUILES PEREZ LUISA FERNANDA, identificada con cédula de ciudadanía 42.693.547, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de Media Técnica-Pedagogía, plaza N° 18569 en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA. La docente Builes Pérez viene laborando en la misma Institución Educativa en el Nivel de Básica Primaria del municipio de Copacabana.


**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

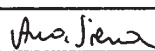
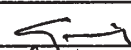

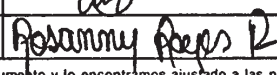
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a BUILES PEREZ LUISA FERNANDA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIRÓZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza- Directora de Asuntos Legales		22/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		21/03/2023
Proyecto:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitaria		17/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 50





Radicado: D 2023070001714

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

- **BOTERO BAÑOL LUZ ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.192.919**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 1A, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°10651, para la **I.E BERNARDO URIBE LONDOÑO**, sede **COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **LA CEJA**, en reemplazo de Gómez Cardona Natalia, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.395.401, quien pasa a otro municipio. La docente Botero Bañol, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I.E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede C.E.R. MADERA JUAN NICOLAS del municipio de El Carmen de Viboral.

- **GARCÍA MARTÍNEZ LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.406.603, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°9760, para la **I.E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE**, sede **C.E.R MADERA JUAN NICOLAS**, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de Botero Bañol Luz Adriana, identificada con cédula de ciudadanía 39.192.919, quien paso a otro municipio. La docente García Martínez, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.R. LA DANTA, sede I.E.R. JERUSALEN, del municipio de Sonsón.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

- **SÁNCHEZ MESA ROMAN DANILO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.054.120.781, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R. LA DANTA**, sede **I.E.R. JERUSALEN**, del municipio de **SONSON**, plaza N°12617, en reemplazo de Lina María García Martínez, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.406.603, quien paso a otro municipio. El docente Sánchez Mesa, viene laborando en la I.E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede C.E.R. TASAJO en el nivel de Secundaria y Media área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de Sonsón.

- **DIANA MILENA OTALVARO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.449.806, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2A, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza N°12748, para la **I.E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON**, sede **C.E.R. TASAJO**, del municipio de **SONSON**. La docente Otalvaro Acevedo, viene laborando en el mismo nivel y área de la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN, sede C.E.R. EL RECREO del municipio de Nariño.

- **NATALIA MARIA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.629.592**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2A, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°18787, para la **I.E. SAN LUIS GONZAGA**, sede **E.R. CABUYAL**, del municipio de **COPACABANA**, en reemplazo de Ocampo Rodríguez Tatiana, identificada con cédula de ciudadanía 1.143.383.302. La docente Castañeda, viene laborando en el nivel de Preescolar de la I.E. SAN FRANCISCO, sede SAN FRANCISCO- SEDE PRINCIPAL del municipio de San Francisco.

- **ORTIZ SANCHEZ LUDWING JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía **1.095.819.471**, LICENCIADO EN MATEMATICAS- MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas plaza N°10573, para la **I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **C.E.R. LA PIEDRA**, del municipio de **GUATAPE**, en reemplazo de García Botero Marisol, identificada con cédula de ciudadanía 1.041.230.708. El docente Ortiz Sánchez, viene laborando en el mismo nivel y área de la **I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **C.E.R. LA PEÑA** del municipio de Guatapé.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **BOTERO BAÑOL LUZ ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.192.919**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 1A, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°10651, para la **I.E BERNARDO URIBE LONDOÑO**, sede **COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **LA CEJA**, en reemplazo de Gómez Cardona Natalia, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.395.401, quien pasa a otro municipio. La docente Botero Bañol, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede C.E.R. MADERA JUAN NICOLAS, plaza N° 9760 del municipio de El Carmen de Viboral.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 2°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GARCÍA MARTÍNEZ LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.406.603**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°9760, para la I.E. **CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE**, sede **C.E.R MADERA JUAN NICOLAS**, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de Botero Bañol Luz Adriana, identificada con cédula de ciudadanía 39.192.919, quien paso a otro municipio. La docente García Martínez, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.R. LA DANTA, sede I.E.R. JERUSALEN, plaza N° 12617 del municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SÁNCHEZ MESA ROMAN DANILO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.054.120.781**, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. LA DANTA, sede I.E.R. JERUSALEN, plaza N°12617 del municipio de SONSON, en reemplazo de Lina María García Martínez, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.406.603, quien paso a otro municipio. El docente Sánchez Mesa, viene laborando en la I.E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD, sede C.E.R. TASAJO en el nivel de Secundaria y Media área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza N° 12748 del municipio de Sonsón.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **DIANA MILENA OTALVARO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.449.806**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2A, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza N°12748, para la I.E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede C.E.R. TASAJO, del municipio de SONSON. La docente Otalvaro Acevedo, viene laborando en el mismo nivel y área de la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN, sede C.E.R. EL RECREO, plaza N° 11437 del municipio de Nariño.

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **NATALIA MARIA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.629.592**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2A, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°18787, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA, sede E.R. CABUYAL, del municipio de COPACABANA. La docente Castañeda, viene laborando en el nivel de Preescolar de la I.E. SAN FRANCISCO, sede SAN FRANCISCO-SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11851 del municipio de San Francisco.

**ARTICULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ORTIZ SANCHEZ LUDWING JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía **1.095.819.471**, LICENCIADO EN MATEMATICAS-MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas plaza N°10573, para la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede C.E.R. LA PIEDRA, del municipio de GUATAPE, en reemplazo de García Botero Marisol, identificada con cédula de ciudadanía 1.041.230.708. El docente Ortiz Sánchez,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

viene laborando en el mismo nivel y área de la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede C.E.R. LA PEÑA, plaza N° 10580 del municipio de Guatapé.

**ARTICULO 7°:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 8°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.






**ARTÍCULO 9°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 10°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		24/08/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/08/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		24/08/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		24/08/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		24/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB





Radicado: D 2023070001715

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Acta del Consejo Académico N°82 del 23/03/2023 de la I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE, del municipio de Abejorral se analizó la asignación académica y dentro de ella la necesidad de convertir la plaza N°9427, del nivel de Secundaria y Media, área Tecnología de informática al nivel de Media Técnica- Desarrollo de Software, que ocupaba el señor NAVAS BRAVO LUIS FELIPE, identificado con cédula de Ciudadanía 1.067.900.044, quien renunció mediante Decreto 2023070001493 del 17/03/2023.

-Trasladar a **GIRALDO ZULUAGA MARIA ADELA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.392.698**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ENFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculada en Provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°9478, para la **I.E.R. DE PANTANILLO**, sede **C.E.R. MANUEL CANUTO RESTREPO**, del municipio de **ABEJORRAL**, en reemplazo de **LOAIZA LLANOS GLADYS ESTELA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.765.240, quien pasó a otro municipio. La docente Giraldo Zuluaga, viene





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

laborando en el nivel de Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana en la I.E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO sede C.E.R. SAN LORENZO del municipio de Cocorná.

- Trasladar a **ANA MARIA PEREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.214.727.655**, LICENCIADA EN FILOSOFIA Y LETRAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, plaza N°9423, para la **I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE-SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral, en reemplazo de Nora Elena Loaiza Tabares, identificada con cédula de ciudadanía 43.833.243, quien fue trasladada a otro municipio. La docente Pérez García, viene laborando en el nivel de Secundaria y Media área Ciencias Sociales en la I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE, sede CE.R. JOSE DE LA CRUZ RESTREPO, del municipio de Abejorral.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ABEJORRAL	I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE SEDE I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE-SEDE PRINCIPAL	9427	MEDIA TECNICA DESARROLLO DE SOFTWARE

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GIRALDO ZULUAGA MARIA ADELA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.392.698**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ENFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculada en Provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°9478, para la **I.E.R. DE PANTANILLO**, sede **C.E.R. MANUEL CANUTO RESTREPO**, del municipio de **ABEJORRAL**, en reemplazo de **LOAIZA LLANOS GLADYS ESTELA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.765.240, quien pasó a otro municipio. La docente Giraldo Zuluaga, viene laborando en el nivel de Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, plaza N°10128, en la I.E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO sede C.E.R. SAN LORENZO del municipio de Cocorná.

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANA MARIA PEREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.214.727.655**, LICENCIADA EN FILOSOFIA Y LETRAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, plaza N°9423, para la **I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE-SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral, en reemplazo de Nora Elena Loaiza Tabares, identificada con cédula de ciudadanía 43.833.243, quien fue trasladada a otro municipio. La docente Pérez García, viene laborando en el nivel de Secundaria y Media área Ciencias Sociales en la I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE, sede CE.R. JOSE DE LA CRUZ RESTREPO, plaza N° 9443 del municipio de Abejorral.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

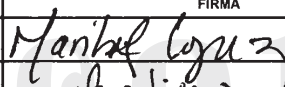
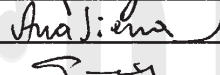



**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28.03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		28/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		27/03/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitaria		25/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070001716

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.6.1.1.2. Planta de personal, establece: *“Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo”*.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario, prescribe: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

*1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”*.

La Resolución No. 2022060084789 del 01/07/2022, **Artículo Primero**, establece: *“reabrir la sede E.U. María Auxiliadora (código DANE 105030000206) y anexar a la I.E. Escuela Normal Superior Amagá (DANE 105030000010) del municipio de Amagá, departamento de Antioquia”*.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se da apertura a la Escuela Urbana María Auxiliadora y se anexa como sede a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, se hace necesario la reubicación de los cargos docentes de los niveles Preescolar y Básica Primaria que actualmente se encuentran adscritos a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, y el traslado de los docentes que las ocupan a la sede E. U. María Auxiliadora, como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL	No. PLAZA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGÁ	ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI	Preescolar	12827	43.708.897	Didnalda Andrea Osorio Bermúdez
		Preescolar	12828	43.710.335	Biviana Patricia Osorio Villa
		Primaria	12835	32.256.460	Claudia patricia Arango Betancur
		Primaria	12832	1.033.337.730	Leidy Yulieth Morales Gaviria
		Primaria	12837	43.709.464	Lina Girsela Ramirez Zapata
		Primaria	12831	43.708.041	Martha Cecilia Muriel Urrego
		Primaria	12829	21.480.327	Leidy Johanna Mesa Rueda
		Primaria	12834	26.323.681	Jady Yocasta Leudo Maturana
		Primaria	12838	43.707.719	Estrella Enid Montoya Usma
		Primaria	12833	98.479.452	Daniel de Jesús Granados Rivera
		Primaria	12830	98.604.188	Juan David León Cano
		Primaria	12836	42.925.263	Gloria Patricia Villegas Villegas

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar en el Municipio de **AMAGÁ** los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL	No. CARGO DOCENTE
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGÁ	ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI	43.708.897	PREESCOLAR	12827
			43.710.335	PREESCOLAR	12828
			32.256.460	PRIMARIA	12835
			1.033.337.730	PRIMARIA	12832
			43.709.464	PRIMARIA	12837
			43.708.041	PRIMARIA	12831
			21.480.327	PRIMARIA	12829
			26.323.681	PRIMARIA	12834
			43.707.719	PRIMARIA	12838
			98.479.452	PRIMARIA	12833
			98.604.188	PRIMARIA	12830
			42.925.263	PRIMARIA	12836



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO SEGUNDO:** Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de AMAGÁ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL	No. PLAZA
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGÁ	E. U. MARÍA AUXILIADORA	43.708.897	PREESCOLAR	12827
			43.710.335	PREESCOLAR	12828
			32.256.460	PRIMARIA	12835
			1.033.337.730	PRIMARIA	12832
			43.709.464	PRIMARIA	12837
			43.708.041	PRIMARIA	12831
			21.480.327	PRIMARIA	12829
			26.323.681	PRIMARIA	12834
			43.707.719	PRIMARIA	12838
			98.479.452	PRIMARIA	12833
			98.604.188	PRIMARIA	12830
			42.925.263	PRIMARIA	12836

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Didnalda Andrea Osorio Bermúdez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.708.897**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como docente de aula nivel Preescolar, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede E. U. María Auxiliadora, del municipio de Amagá, plaza No. 12827; viene como docente de aula, nivel Preescolar, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Biviana Patricia Osorio Villa**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.710.335**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1B, como docente de aula nivel Preescolar, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede E. U. María Auxiliadora, del municipio de Amagá, plaza No. 12828; viene como docente de aula, nivel Preescolar, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO QUINTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Claudia Patricia Arango Betancur**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.256.460**, Licenciada en Educación Infantil Énfasis Lenguaje, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede E. U. María Auxiliadora, del municipio de Amagá, plaza No. 12835; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO SEXTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Leidy Yulieth Morales Gaviria**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.033.337.730**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede E. U. María Auxiliadora, del municipio de Amagá, plaza No. 12832; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Lina Girlesa Ramírez Zapata**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.709.464**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2CE, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede E. U. María Auxiliadora, del municipio de Amagá, plaza No. 12837; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Martha Cecilia Muriel Urrego**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.708.041**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede E. U. María Auxiliadora, del municipio de Amagá, plaza No. 12831; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO NOVENO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Leidy Johanna Mesa Rueda**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.480.327**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede E. U. María Auxiliadora, del municipio de Amagá, plaza No. 12829; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Jady Yocasta Leudo Maturana**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.323.681**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede sede E. U. María Auxiliadora, del municipio de Amagá, plaza No. 12834; viene como docente de aula nivel



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Estrella Enid Montoya Usma**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.707.719**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1B, como Docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede sede E. U. María Auxiliadora, del municipio de Amagá, plaza No. 12838; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Daniel de Jesús Granados Rivera**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.479.452**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en propiedad, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede E. U. María Auxiliadora, del municipio de Amagá, plaza No. 12833; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Juan David León Cano**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.604.188**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como Docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede E. U. María Auxiliadora, del municipio de Amagá, plaza No. 12830; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Gloria Patricia Villegas Villegas**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.925.263**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2DE, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede E. U. María Auxiliadora, del municipio de Amagá, plaza No. 12836; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

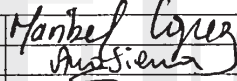
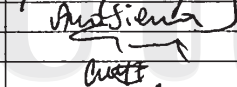
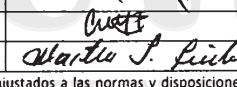


certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		28/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		27/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		28/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		23/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001717

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

**ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados.** Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Yarumal – Sede Principal – actualmente cuenta con una plaza docente de nivel Básica Primaria, identificada en Sistema Humano con No. 13836, vacante por traslado del señor Helmer Danilo Dios Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 71495052.

De acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT, el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Yarumal – Sede Principal – requiere cuatro (4) plazas docentes: dos (2) plazas para atender el nivel Básica Primaria y dos plazas para los niveles de Secundaria y Media, modelo Postprimaria – Media Rural. Actualmente esta sede cuenta con tres (3) plazas docentes en nivel Básica Primaria y una (1) plaza en nivel Básica Secundaria Media, modelo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Postprimaria – Media Rural; por tal motivo, se requiere convertir a Secundaria/Media – Modelo Postprimaria – Media Rural, área Matemáticas, la plaza docente de nivel Básica Primaria que actualmente se encuentra vacante por traslado del señor Helmer Danilo Dios Bedoya.

Así mismo, el 23 de febrero de 2023 se recibe oficio, a través de Correo Electrónico, del rector de la Institución Educativa Rural Labores, sede Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, señor Juan Carlos Posada Gómez, a través del cual reporta el excedente de la plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Matemáticas, identificada en Sistema Humano con No. 5680 y, al mismo tiempo, solicita la reubicación de la docente que la ocupa, señora Elaine Moreno Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.604.410.

De acuerdo a lo anterior, es procedente reubicar a la señora Elaine Moreno Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.604.410, en el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Yarumal, en la plaza que se convertirá de Básica Primaria a Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, área Matemáticas.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir la siguiente plaza docente oficial en el Municipio de Concordia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL – SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA PLAZA N° 13836
			SECUNDARIA/MEDIA – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL PLAZA N° 13836

**ARTICULO 2°:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL – SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL PLAZA N° 13836





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELAINE MORENO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.410**, Ingeniera Ambiental, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, área Matemáticas, para el **CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **CONCORDIA**, plaza N° 13836. La educadora Elaine Moreno Rodríguez viene laborando como docente de aula, nivel Secundaria/Media, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Labores, sede Institución Educativa Rural Labores – sede Principal del municipio de Belmira, plaza No. 5680.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	<i>28/03/2023</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena</i>	<i>27/03/2023</i>
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna</i>	<i>29/03/2023</i>
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista	<i>Camilo</i>	<i>28/03/2023</i>
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Z.</i>	23/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001718

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

La señora **ESTHER COLORADO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42652936**, Licenciada en Ciencias Religiosas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente de Aula, mientras dure encargo de la señora **VILMA ISABEL ACOSTA MADERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30565926**, quien pasó como Directora Rural Encargada.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ESTHER COLORADO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42652936**, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para el C. E. R. SAN JUDAS TADEO, sede C. E. R. SAN JUDAS TADEO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15436, en reemplazo de la señora **VILMA ISABEL ACOSTA MADERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30565926**, quien pasó como Directora Rural Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ESTHER COLORADO GONZALEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		27 (02/1)
Revisó:	Márbel López Zuluaga - Subsecretaría Administrativa		24.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo- Abogado Contratista		17/03/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		17-03-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">58</span>			



Radicado: D 2023070001719

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General  
de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Resolución Rectoral 01 del 16 de marzo de 2023, el Rector de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ del municipio de FRONTINO, solicitó la reubicación de los docentes Jonathan Pino Guisao identificado con C.C. 1.038.332.240, para la I.E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez sede Principal y la docente Miriam del Carmen Castaño Osorio identificada con C.C. 32.275.500 para la sede C.E.R. Azules de la misma Institución Educativa, en aras de favorecer los procesos Institucionales y la calidad de la educación en la Institución.

**De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando haya necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JONATHAN PINO GUISAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.332.240**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ, sede PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8491, quien venía laborando como docente de aula en la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ sede C.E.R LAS AZULES, en el nivel de Básica Primaria, con plaza N° 8521.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MIRIAM DEL CARMEN CASTAÑO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.275.500**, Licenciada en Etnoeducación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ, sede C.E.R. LAS AZULES, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8521, quien venía laborando como docente de aula en la I.E. ESCUELA





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

NORMAL SUPERIOR MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ sede PRINCIPAL, en el nivel de Básica Primaria, con plaza N° 8491.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.


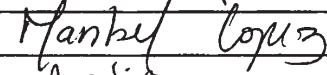
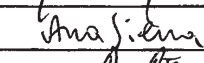
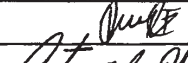
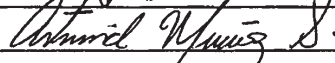
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		27/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		23/03/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		23/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001720

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **SENAIDA SERNA ARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.252.003**, Licenciada en Educación Básica Primaria, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **Afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SENAIDA SERNA ARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.252.003**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA BLANQUITA DEL MURRI** sede **C.E.R. JULIO CHIQUITO (MURRI)**, Población Afrodescendiente, del municipio de **FRONTINO** con plaza N° 8430; en reemplazo de la señora **ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.124.571**, quien renunció.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

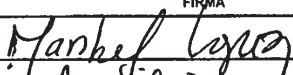
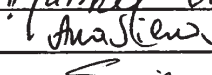
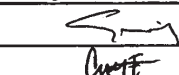

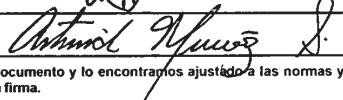
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070001721

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados.** Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La Plaza N° 18967 y la docente adscrita a la misma **LIRIA RESTREPO OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.541.683**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, grado en el escalafón 2A, en propiedad, regida por el Estatuto docente 1278 de 2002, tiene la idoneidad para la atención en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.MANUEL JOSE SIERRA**, Sede **LICEO MANUEL JOSE SIERRA – SEDE PRINCIPAL** del Municipio de Girardota. La Señora Restrepo Oquendo, viene Laborando en el Nivel de Básica primaria, en la **I.E MANUEL JOSE SIERRA** sede **E.R SAN ESTEBAN** Plaza N°18967 del Municipio Girardota.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo docente oficial y quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	LICEO MANUEL JOSE SIERRA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA PLAZA N°18967

**ARTICULO 2°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LIRIA RESTREPO OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.541.683**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, vinculada en Propiedad, grado escalafón 2A, regida por el Estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la **I.E. MANUEL JOSE SIERRA**, Sede **E.R. SAN ESTEBAN** para la **I.E.MANUEL JOSE SIERRA**, Sede **LICEO MANUEL JOSE SIERRA – SEDE PRINCIPAL** plaza N°18967 del Municipio de Girardota.

**ARTICULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

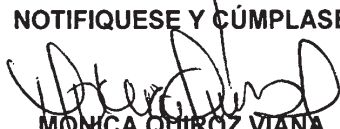
**ARTICULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

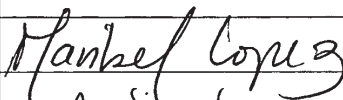
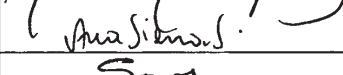







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24-03-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		28/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		23/03/2023
Elaboró:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		23-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

58

Gaceta  
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001722

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el correo que envió la Directora Rural del **C.E.R. PALOBLANCO** el día 17 de febrero del 2023 en la cual se corroboró la idoneidad del docente **ECHAVARRIA METAUTE YEBINSON AFETH** para continuar en el área de Humanidades y lengua Castellana en la sede **C.E.R. MOTE**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

en la cual realizaron solicitud de apertura para la postprimaria; el docente **ECHAVARRIA METAUTE YEBINSON AFETH** quien se encuentra en la sede principal **C.E.R. PALOBLANCO**, se encuentra sobrando con la plaza por disminución de la matrícula y por tal motivo se requiere el traslado para la postprimaria que se abrió.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **ECHAVARRIA METAUTE YEBINSON AFETH**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.992.440**, Licenciado en Gestión Educativa, Vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para el **C.E.R. PALOBLANCO** sede **C.E.R. MOTE** del municipio de ITUANGO, plaza N° **6210**; por apertura de posprimaria; el señor Echavarría Metaute viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Humanidades y lengua castellana, Población Mayoritaria, en el **C.E.R. PALOBLANCO** sede **C.E.R. PALOBLANCO**, del municipio de ITUANGO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ECHAVARRIA METAUTE YEBINSON AFETH**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.992.440**, Licenciado en Gestión Educativa, Vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para el **C.E.R. PALOBLANCO** sede **C.E.R. MOTE** del municipio de ITUANGO, plaza N° **6210**; por apertura de posprimaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ITUANGO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ITUANGO	C.E.R. PALOBLANCO sede C.E.R. PALOBLANCO	6210	BASICA SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO TERCERO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de ITUANGO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ITUANGO	C.E.R. PALOBLANCO sede C.E.R. MOTE	6210	BASICA SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **ECHAVARRIA METAUTE YEBINSON AFETH** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

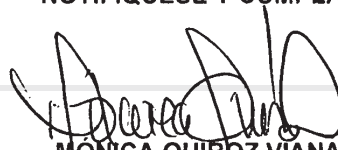


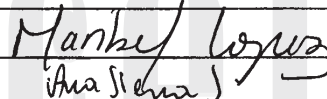




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		2
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		16/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001723

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Por necesidad del Servicio Educativo las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar a la señora **MORALES LONDOÑO MARIA GLADIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.364.211**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E GÓMEZ PLATA**, sede **E.U ISABEL I**, plaza N° **6140**, Población Mayoritaria del municipio de GÓMEZ PLATA, en reemplazo de la señora **ATEHORTUA MORALES LUZ ANGELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.768.393**, quien renunció; la señora Morales Londoño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. EL SALTO**, sede **C. E. R. QUEBRADONA**, del municipio de GÓMEZ PLATA, plaza N° **6156**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MORALES LONDOÑO MARIA GLADIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.364.211**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Básica Primaria, para la I.E GÓMEZ PLATA, sede E.U ISABEL I, plaza N° 6140, Población Mayoritaria del municipio de GÓMEZ PLATA, en reemplazo de la señora ATEHORTUA MORALES LUZ ANGELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.768.393, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora MORALES LONDOÑO MARIA GLADIS, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

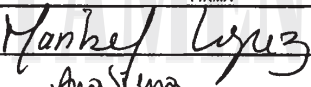
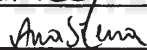

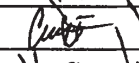
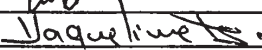
**ARTICULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		16/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---